



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. GACETA MUNICIPAL



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 046 Año: 2025	Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, domingo 15 de junio de 2025.	Ayuntamiento 2025-2027
--------------------------	--	---------------------------

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

## SUMARIO

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA A LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO - ELECTORALES DEL CIUDADANO ST-JDC-172/2025, ST JDC-180/2025 Y ST-JDC-181/2025 ACUMULADOS.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIONES XXIV Y XXV Y 43 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; Y 55, 56, 57, 58 Y 60 DEL REGLAMENTO DE CABILDO Y DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA A LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO - ELECTORALES DEL CIUDADANO ST-JDC-172/2025, ST JDC-180/2025 Y ST-JDC-181/2025 ACUMULADOS.**

## COMISIÓN ELECTORAL ACUERDO

### **POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO - ELECTORALES DEL CIUDADANO ST-JDC-172/2025, ST JDC-180/2025 Y ST-JDC-181/2025 ACUMULADOS.**

La Comisión Electoral del Ayuntamiento de Cuautilán Izcalli, Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

**1. Publicación de la Convocatoria a integrar las Delegaciones, Subdelegaciones y Consejo de Participación Ciudadana en Cuautilán Izcalli, Estado de México.**

Que durante el desahogo del punto siete del orden del día de la Tercera Sesión Pública del Ayuntamiento con carácter de ordinaria de régimen resolutive, celebrada el 11 de febrero de 2025, el Ayuntamiento aprobó la convocatoria a las vecinas y a los vecinos del municipio de Cuautilán Izcalli, que deseen participar en la integración de los consejos de participación ciudadana, y como delegadas, delegados y subdelegadas y subdelegados municipales, respectivamente, que serán electas y electos en las diversas localidades por las y los habitantes de la comunidad para el periodo 2025-2028.

**2. Inicio del proceso de elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas y Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025-2028**

Que el 5 de marzo de 2025 se instaló la Comisión Electoral para la renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025 – 2028.

**3. Aprobación de modificación del plazo para el registro de fórmulas y planillas**

Que en el desahogo del punto seis del orden del día de la novena sesión pública del Ayuntamiento con carácter de extraordinaria de régimen de resolutive, del 24 de marzo de 2025, se aprobó la actualización de la CONVOCATORIA A LAS VECINAS Y A LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, QUE DESEEN

1

*PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y COMO DELEGADAS, DELEGADOS Y SUBDELEGADAS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, QUE SERÁN ELECTAS Y ELECTOS EN LAS DIVERSAS LOCALIDADES POR LAS Y LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD PARA EL PERIODO 2025-2028, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2025 Y 8 FRACCIONES I Y V DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.*

#### **4. De la validez del registro**

Que en fecha del 24 de marzo de 2025 se aprobó el dictamen de los expedientes que se conformaron respecto de las personas aspirantes a ocupar los cargos de Delegados, Delegadas, Subdelegados, Subdelegadas y Consejos de Participación Ciudadana, mismo que fue ratificado por el pleno del Ayuntamiento en el desahogo de la Décima Sesión Pública, con carácter de extraordinaria de régimen resolutive, misma que tuvo verificativo el día 25 de marzo de 2025.

#### **5. Jornada electoral**

El domingo treinta de marzo de la presente anualidad, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México para el periodo 2025 - 2028.

#### **6. Lineamientos de cómputo municipal, declaración de validez de la elección y asignación de fórmulas y planillas del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli**

Que en fecha viernes cuatro de abril del presente año se aprobó y publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Gaceta Municipal, los lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los resultados de la elección de Consejos de Participación Ciudadana, Delegadas, Delegados, Subdelegadas y Subdelegados Municipales para el periodo 2025 - 2028.

#### **7. Dictamen de Resultados.**

El día cinco de abril siguiente, la Comisión Electoral emitió el "DICTAMEN EN TÉRMINOS DE LA BASE DÉCIMA OCTAVA DE LA CONVOCATORIA A LAS VECINAS Y VECINOS DEL MUNICIPIO DE

CUAUTITLÁN IZCALLI, PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DELEGADAS, DELEGADOS, SUBDELEGADAS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES, EN LAS DIVERSAS LOCALIDADES POR HABITANTES DE LA COMUNIDAD, PARA EL PERIODO 2025-2028, del que se advierte que en el caso de San Juan Atlamica, resultó electa María del Rosario Jiménez Gómez como Presidenta de COPACI.

#### **8. Presentación del Juicio de la Ciudadanía Local**

El siete de abril del presente año, los ciudadanos Javier Espino Revilla y Claudia Barragán Román, en su calidad de representantes de la Planilla Dorada, presentaron juicio para la protección de los derechos político – electorales del ciudadano local, a fin de controvertir la elegibilidad de diversos integrantes de la Planilla y fórmula VERDE, electos como autoridades auxiliares en San Juan Atlamica, el cual fue radicado con el expediente JDCL/218/2025.

#### **9. Sentencia del Tribunal del Estado de México**

El dieciséis de mayo del presente año, el Tribunal Electoral del Estado de México resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano Local radicado bajo el expediente JDCL/218/2025, confirmado el Dictamen de Resultados de la elección de COPACI, Delegados y Subdelegados, por cuanto hace a Marcos Arévalo Martínez y María Estephany Aguilar Colín.

Asimismo, declaró inelegible a María del Rosario Jiménez Gómez, para ocupar el cargo de Presidenta del COPACI, en San Juan Atlamica, revocando el nombramiento emitido a su favor, por lo que ordenó emitir y entregar nombramiento de Presidenta del COPACI de la referida comunidad a Deslee Idaly Labrada Hernández quien era la suplencia.

#### **10. Entrega de nombramiento y toma de protesta**

El veinte de mayo de la presente anualidad, en cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, la Comisión Electoral por conducto de la Secretaría de la Comisión Electoral de Cuautitlán Izcalli y acompañada de un vocal de la comisión se realizó la entrega de nombramiento y toma de protesta de la C. Deslee Idaly Labrada Hernández como Presidenta del COPACI de San Juan Atlamica.

#### **11. Presentación de los medios de impugnación**

3

Los días veintiuno y veintitrés de mayo del año en curso, los ciudadanos Javier Espino Revilla, Claudia Barragán Román y María del Rosario Jiménez Gómez presentaron demandas a fin de controvertir la sentencia dictada en el juicio de la ciudadanía JDCL/218/2025, las cuales fueron radicadas por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con los expedientes: ST-JDC-172/2025, ST JDC-180/2025 y ST-JDC-181/2025.

## 12. Sentencia de la Sala Regional Toluca del TEPJF

El trece de junio del presente año, la Sala Regional Toluca del TEPJF dictó sentencia en los Juicios para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano radicados con los expedientes acumulados ST-JDC-172/2025, ST JDC-180/2025 y ST-JDC-181/2025, ordenando el cumplimiento de los siguientes efectos:

**"DÉCIMO QUINTO. Efectos.** En virtud de que resultó fundado uno de los conceptos de agravio formulados en la demanda del juicio de la ciudadanía ST-JDC-172/2025, lo procedente conforme a Derecho es establecer los efectos siguientes.

**1. Se modifica** la sentencia impugnada, únicamente para dejar sin efectos las consideraciones, efectos y resolutivos de la sentencia impugnada vinculadas con la inelegibilidad de María del Rosario Jiménez Gómez y, en consecuencia, se deja **insubsistente** el **nombramiento** emitido a favor de Deslee Idaly Labrada Hernández como **Presidenta Propietaria del Consejo de Participación Ciudadana en San Juan Atlámica, Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para el periodo 2025-2028.**

**2. Se reconoce** la validez del **nombramiento primigenio** emitido a favor de **María del Rosario Jiménez Gómez** en el que se le designó como candidata electa a ocupar el cargo de **Presidenta Propietaria del Consejo de Participación Ciudadana en San Juan Atlámica, Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para el periodo 2025-2028.**

**3. En vía de consecuencia, se dejan sin efectos** las actuaciones que llevadas a cabo la autoridad jurisdiccional estatal posteriores a la referida resolución controvertida, respecto de la indicada inelegibilidad de María del Rosario Jiménez Gómez y el nombramiento emitido a favor Deslee Idaly Labrada Hernández.

**4. Con excepción de la mencionada inelegibilidad, se confirma,** en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

**5. Se hacen efectivos** los apercibimientos decretados durante la sustanciación de los juicios en relación con las vistas no desahogadas o desahogadas de forma extemporánea.

**6. Se dejan sin efectos** los apercibimientos de imposición de medidas de apremio decretados a las diversas autoridades requeridas y los cuales fueron emitidos durante la sustanciación de los presentes juicios.

**7. Se ordena** notificar a las partes y a las demás personas interesadas la presente determinación, como en Derecho corresponda.

**8. De manera particular por lo que hace a Deslee Idaly Labrada Martínez, conforme lo establecido en la razón fundamental de la tesis XII/2019, de rubro: "NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS. ES INEFICAZ CUANDO LA RESOLUCIÓN ADOPTADA DEJA SIN EFECTOS DERECHOS PREVIAMENTE ADQUIRIDOS", y con fundamento en lo previsto en el artículo 109, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en auxilio de las tareas de Sala Regional Toluca se vincula al Tribunal Electoral del Estado de México, por**

conducto de su **Secretario General de Acuerdos**, para que, **dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a que le sea comunicado procesalmente el presente fallo, a su vez, lo notifique personalmente en el domicilio en el cual, en su momento, se le comunicó el acuerdo de la vista ordenada en el juicio de la ciudadanía ST-JDC-172/2025, para lo cual, queda habilitado para llevar a cabo la comunicación procesal por conducto del órgano o funcionario correspondiente.**

**9. Se vincula al Tribunal Electoral de Estado de México, por conducto de su Secretario General de Acuerdos, para que, dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a que lleve a cabo la comunicación procesal ordenada, presente el original o copia certificada legible de las constancias respectivas en la Oficialía de Partes de Sala Regional Toluca.**

**10. Notifíquese la presente determinación a la Comisión Electoral de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la notificación de esta sentencia lleve a cabo los ajustes necesarios en relación con el reconocimiento de la validez del nombramiento realizado a favor de **María del Rosario Jiménez Gómez** al cargo en comento.**

**11. Conforme lo anterior, se ordena a la citada Comisión que informe a esta Sala Regional sobre las acciones llevadas a cabo en cumplimiento, la cual, deberá de realizarse en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores a que lleve a cabo esas actuaciones, para lo cual deberá adjuntar la documentación en copia certificada que lo acredite.**

**12. Infórmese la presente determinación a la Sala Superior de este Tribunal Electoral."**

### 13. Notificación de la sentencia

El trece de junio del presente año a las veintiún horas con veinte minutos, se recibió Cédula de Notificación Electrónica, mediante la cual la Sala Regional Toluca del TEPJF notificó a esta Comisión Electoral, la sentencia mencionada en el numeral anterior.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes consideraciones:

#### CONSIDERACIONES

##### 1. COMPETENCIA

Esta Comisión Electoral es competente para expedir las constancias de nombramiento de Autoridades Auxiliares Municipales y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025 - 2028, conforme a lo previsto en la base décima octava de la Convocatoria publicada en Gaceta Municipal numero 13 del 12 de febrero de 2025.

##### 2. FUNDAMENTACIÓN

Artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Fracciones II y V, 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XII, 48 fracción XIV, 56, 59, 59 Bis, 64 fracción II, 73 y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 33 y 39 del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025; y 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 del Reglamento de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de

5

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como del Acuerdo recaído al punto 7 del Orden del día de la Tercera Sesión Pública del Ayuntamiento con carácter de ordinaria de régimen resolutive del 11 de febrero de 2025.

### 3. MOTIVACIÓN

La Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la ejecutoria recaída a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-172/2025, ST JDC-180/2025 y ST-JDC-181/2025 acumulados, determinó que la causa de inelegibilidad considerada por el Tribunal local no se actualiza, ya que María del Rosario Jiménez Gómez se desempeñó como Delegada Propietaria en el Ayuntamiento de Cuautitlán, Izcalli, Estado de México durante el periodo 2022-2025; sin embargo, tal cuestión no genera la inelegibilidad de esa ciudadana como Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana para la administración 2025-2028, al tratarse de autoridades auxiliares del Ayuntamiento cuya naturaleza y funciones son diferentes, por lo que no se actualiza la institución jurídica de la reelección y, por ende, tampoco el impedimento para ejercer el cargo.

En consecuencia, dejó insubsistente el nombramiento de Deslee Idaly Labrada Hernández como Presidenta de Consejo de Participación Ciudadana de San Juan Atlamica, para el periodo 2025-2028, para efecto de reconocer la validez del nombramiento primigenio como Presidenta de ese Consejo emitido a favor de María del Rosario Jiménez Gómez.

Por lo fundado y motivado se:

### ACUERDA

**ÚNICO.** En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del apartado de efectos de la Sentencia recaída a los Juicio para la Protección de los derechos Político – Electorales del Ciudadano, se reconoce la validez del nombramiento de quince de abril de dos mil veinticinco, emitido a favor de María del Rosario Jiménez Gómez, como Presidenta propietaria del Consejo de Participación Ciudadana de San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por la Comisión Electoral.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, C. LUIS FERNANDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESENDIZ, SUBDIRECTORA DE GOBIERNO Y CONCERTACIÓN SOCIAL Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN; C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA, SEGUNDO SÍNDICO Y VOCAL DE LA COMISIÓN; C. FABIAN ENRÍQUEZ GAMIZ, SÉPTIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN; C. SANDY CHAPARRO PIÑA, DÉCIMA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN, EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN ELECTORAL CELEBRADA EN FORMA HÍBRIDA, EL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

### ATENTAMENTE

C. Luis Fernando Vázquez Martínez  
 Titular De La Dirección De Democracia Participativa Y Presidente De  
 La Comisión  
 (RUBRICA)

Maria Alejandra Miranda Resendiz  
 Subdirectora De Gobierno Y  
 Concertación Social Y Secretaria De La  
 Comisión  
 (RUBRICA)

C. Héctor Hernández Jaramillo  
 Jefe De Departamento De  
 Autoridades Auxiliares Y Vocal  
 De La Comisión Electoral  
 (RUBRICA)

C. Luis Fernando Ugalde Saldivar

C. Oscar Jaime Casillas Zanatta

7



Primer Regidor Y Presidente De La  
Comision Transitoria De Democracia Y  
Participacion Ciudadana  
(RUBRICA)

Segundo Sindico Y Vocal De La  
Comisión (RUBRICA)

C. Alvaro Herrera Lopez  
Decimo Segundo Regidor Y Vocal De La  
Comisión  
(RUBRICA)

C. Sandy Chaparro Piña  
Decima Regidora Y Vocal De La  
Comisión  
(RUBRICA)

C. Fabian Enriquez Gamiz  
Septimo Regidor Y Vocal De La  
Comisión  
(RUBRICA)



LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE:

Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli  
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 15 de junio de 2025

**ASUNTO:** Solicitud de publicación en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli

**PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

Con fundamento en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 86, 87 fracción I, 89 y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 28 fracción IV del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025; 1, 4, 14 fracción XVIII, 37 fracción XXIV, 113 y 114 fracción XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y en cumplimiento al acuerdo aprobado por unanimidad en la Decimo Sexta sesión de la Comisión Electoral celebrada el día 15 de junio de 2025, respetuosamente solicito a usted, se publique en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, el:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA  
LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO -  
ELECTORALES DEL CIUDADANO ST-JDC-172/2025, ST JDC-180/2025 Y ST-  
JDC-181/2025 ACUMULADOS.**

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE




**C. LUIS FERNANDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ,  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA  
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL**



C.c.p. Archivo

Av. Primero de Mayo No.100, Centro Urbano C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,  
POR EL PERÍODO 2025-2027**

**LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA**

**C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES  
PRIMERA SÍNDICA  
RÚBRICA**

**C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA  
SEGUNDO SÍNDICO  
RÚBRICA**

**C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR  
PRIMER REGIDOR  
RÚBRICA**

**C. ANA KARENT PAZ COLIO  
SEGUNDA REGIDORA  
RÚBRICA**

**C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS  
CAL Y MAYOR  
TERCER REGIDOR  
RÚBRICA**

**C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA  
CUARTA REGIDORA  
RÚBRICA**

**C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ  
QUINTO REGIDOR  
RÚBRICA**

**C. VALENTINA LOA RIVERA  
SEXTA REGIDORA  
RÚBRICA**

**C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ  
SÉPTIMO REGIDOR  
RÚBRICA**

**C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL  
OCTAVA REGIDORA  
RÚBRICA**

**C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ  
NOVENA REGIDORA  
RÚBRICA**

**C. SANDY CHAPARRO PIÑA  
DÉCIMA REGIDORA  
RÚBRICA**

**C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR  
RÚBRICA**

**C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR  
RÚBRICA**

**LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO  
PARA EL PERIODO 2025-2027  
RÚBRICA**

## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON; en uso de las facultades que le confiere el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

